

**5. DESCRIPCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE LA  
RED FERROVIARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL  
PAÍS VASCO**

Este Plan Territorial Sectorial ha sido elaborado con el objetivo principal de adoptar un carácter abierto, por la inclusión de alternativas de trazado en la Fase de Avance y, al mismo tiempo, conformar un proyecto de planeamiento supramunicipal que, con estrategia territorial, contemple la totalidad de la Red Ferroviaria en el País Vasco y sea capaz de ser aprobado en su integridad como un Plan Territorial Sectorial.

Las Determinaciones del Plan han posibilitado que los trazados ferroviarios que quedan confirmados tras el estudio y confrontación de las alternativas presentadas, adquieran el carácter de definitivas.

A tal efecto, el Plan Territorial Sectorial también contiene la justificación de las bases que han servido para el establecimiento de la nueva infraestructura, expresando los efectos que su implantación producirá en la ordenación integral del territorio, y definiendo las limitaciones que, en cuanto al uso del suelo afectado, han de adoptarse, así como su incidencia en la Ordenación del Transporte en la CAPV.

Su contenido, propio de su naturaleza y finalidad, debidamente justificado y desarrollado se concreta en los siguientes documentos:

I MEMORIA

II DETERMINACIONES DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE LA RED FERROVIARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. EFECTOS EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE

III PLANOS: GRUPO A: Planos de Ordenación (Escala 1/5.000)  
GRUPO B: Planos de trazado (Escala 1/5.000 y 1/20.000)

Asimismo, y en concreto para la Nueva Red de largo recorrido de ancho internacional (UIC), y según se establece en la legislación vigente, se ha realizado paralelamente, por parte del Ministerio de Fomento:

- ESTUDIO INFORMATIVO,
- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Y por parte del Ministerio de Medio Ambiente:

- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

En particular, las determinaciones urbanísticas concretan la afección del trazado ferroviario en la ordenación del territorio vigente conllevando la calificación de "Sistema General" de los terrenos a ocupar por las obras y la zona de dominio público resultante, haciéndose referencia además a las bandas de afección y servidumbre que se imponen, así como las limitaciones a la propiedad que en las mismas se establecen.